

LEY N° 1395
LEY DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 13.078,75 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Concepción, ubicado en la zona Oeste, UV. 06, Manzano 25, Lote N° 9, del Municipio de Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, registrado en las oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 7.11.1.01.0002912, cuyas colindancias son: Al Norte, con el camino de ingreso a Zapoco; al Sur, con terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Concepción; al Este, con la Av. Melchor Pinto Orellana; y al Oeste, con terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Concepción; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, con destino exclusivo para la construcción de la Estación Satelital de Regasificación (ESR), conforme a la Ley Municipal N° 107/2019, promulgada el 8 de octubre de 2019, por el Gobierno Autónomo Municipal de Concepción.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Freddy Mamani Laura, Gladys V. Alarcón F. de Ayala, María R. Nacif Barboza, Jorge Yucra Zarate, Walter Villagra Romy.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fdo. Luis Alberto Arce Catactora, Maria Nela Prada Tejada, Franklin Molina Ortiz.